

«SQUIRREL MEDIA, S.A.»

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

30 DE DICIEMBRE DE 2021

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
SQUIRREL MEDIA, S.A.**

INDICE

CAPÍTULO I - PRELIMINAR	2
Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.....	2
Artículo 2. Interpretación.....	2
Artículo 3. Modificación.....	2
Artículo 4. Difusión.....	3
CAPÍTULO II – FUNCIONES	3
Artículo 5. Funciones relativas a la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones.....	3
Artículo 6. Funciones relativas a la selección de consejeros y altos directivos.	4
Artículo 7. Funciones relativas al proceso de designación de cargos del Consejo de Administración.	4
Artículo 8. Funciones relativas a la retribución de consejeros y altos directivos.....	5
Artículo 9. Otras Funciones.....	5
CAPÍTULO III – COMPOSICIÓN Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN	6
Artículo 10. Composición.....	6
Artículo 11. Cargos de la Comisión.	6
Artículo 12. Deberes de los miembros de la Comisión.	6
Artículo 13. Cese de los miembros de la Comisión.	6
CAPÍTULO IV – FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN	7
Artículo 14. Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	7
Artículo 15. Lugar de celebración.....	7
Artículo 16. Desarrollo de las sesiones.	8
Artículo 17. Recursos, asesoramiento y derechos de información.	9
Artículo 18. Plan de bienvenida y programa de formación.	9
Artículo 19. Plan anual de trabajo.....	9
Artículo 20. Evaluación e Informe Anual sobre las actividades de la Comisión.	10
CAPÍTULO V- POLÍTICA DE RELACIONES DE LA COMISIÓN	10
Artículo 21. Relaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con otras instancias de la Sociedad y sus accionistas.....	10

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
SQUIRREL MEDIA, S.A.****CAPÍTULO I - PRELIMINAR****Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.**

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "**Comisión**") del Consejo de Administración de Squirrel Media, S.A. (la "**Sociedad**") es un órgano interno del Consejo de Administración de carácter consultivo y con facultades de propuesta e informe al Consejo de Administración.
2. El presente Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (el "**Reglamento**") aprobado por el Consejo de Administración tiene por objeto determinar las competencias y los principios de actuación de la Comisión, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento, desarrollando en lo que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones las disposiciones estatutarias y del Reglamento del Consejo de Administración a partir de las recomendaciones, principios y criterios de buen gobierno corporativo establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores adaptándolos a las particulares circunstancias de la Sociedad conforme al principio de proporcionalidad.

Artículo 2. Interpretación.

1. El presente Reglamento completa y desarrolla el régimen normativo aplicable a la Comisión establecido en la legislación vigente, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. El Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.
2. Corresponde a la Comisión resolver las dudas que suscite la aplicación e interpretación de este Reglamento de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.
3. En todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la propia Comisión, siendo de aplicación supletoria y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo respecto al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 3. Modificación.

1. La Comisión, a propuesta de su Presidente o de la mayoría de sus miembros, podrá proponer al Consejo de Administración la modificación de este Reglamento. Asimismo, el Consejo o su Presidente podrán proponer la modificación de este Reglamento.
2. La modificación del Reglamento exigirá para su validez el acuerdo adoptado al efecto por la mayoría absoluta de los miembros presentes o representados del Consejo de Administración.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

3. El presente Reglamento se actualizará siempre que sea preciso para adecuar su contenido a las disposiciones vigentes que resulten de aplicación, así como para incorporar las mejoras que se consideren oportunas.

Artículo 4. Difusión.

El Reglamento en su versión vigente estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

CAPÍTULO II – FUNCIONES**Artículo 5. Funciones relativas a la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones relativas a la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

A estos efectos, la Comisión elaborará y actualizará periódicamente una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros, especialmente de los ejecutivos e independientes.

- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Velar anualmente por el cumplimiento de los criterios en materia de promoción de la diversidad en la composición del Consejo de Administración establecidos por la Sociedad, de lo que se dará cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.
- d) Asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo de Administración y de sus comisiones, en especial cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos.
- e) Verificar periódicamente la categoría de los consejeros.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

- f) Informar o formular las propuestas relativas al nombramiento o separación de los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones.

Artículo 6. Funciones relativas a la selección de consejeros y altos directivos.

En materia de selección de consejeros y altos directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- b) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.
- c) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Velar para que los procedimientos de selección de consejeros y altos directivos no discriminen por razón de género.

Artículo 7. Funciones relativas al proceso de designación de cargos del Consejo de Administración.

En relación con los cargos del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Informar las propuestas de nombramiento del Presidente y, en su caso, Vicepresidentes del Consejo.
- b) Informar las propuestas de nombramiento y, en su caso, cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretarios del Consejo de Administración.
- c) Proponer, en su caso, el nombramiento del Consejero Coordinador.
- d) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando un plan de sucesión a tal efecto.
- e) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento de un Consejero Independiente Coordinador, que estará especialmente facultado en el

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, e informar la propuesta de su separación.

Artículo 8. Funciones relativas a la retribución de consejeros y altos directivos.

En cuanto a la retribución de consejeros y altos directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos comprobando su observancia.
- b) Proponer al Consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- c) Informar al Consejo de Administración sobre la fijación individual de la remuneración de cada consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- d) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- e) Revisar las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos y de la alta dirección y verificar que son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
- f) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y miembros del equipo de dirección contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Artículo 9. Otras Funciones.

Asimismo, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- a) Liderar, en coordinación con el Presidente del Consejo y con la colaboración, en su caso, del Consejero Coordinador, la evaluación anual del Consejo y sus Comisiones.
- b) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- c) Diseñar y organizar periódicamente programas de actualización de conocimientos para los Consejeros.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.**CAPÍTULO III – COMPOSICIÓN Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN****Artículo 10. Composición.**

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, a propuesta del Presidente del Consejo, dos de los cuales deberán ser consejeros independientes.
2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y, siempre que ello sea posible atendiendo al principio de proporcionalidad, se procurará que los miembros de la Comisión, en su conjunto, sean designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en ámbitos tales como los de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y diseño de políticas y planes retributivos; favoreciendo la diversidad en su composición.

Artículo 11. Cargos de la Comisión.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá entre sus miembros un Presidente que será necesariamente un consejero independiente, pudiendo nombrar, además un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni la de sus mandatos como miembros de la Comisión, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como consejeros.
2. La Comisión designará un Secretario, que podrá no ser miembro de la misma, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 12. Deberes de los miembros de la Comisión.

1. Los miembros de la Comisión actuarán con independencia de criterio respecto del resto de miembros de la organización y mantendrán una actitud crítica y de escepticismo, sin dar por buenas sin más las propuestas e informes de personas ajenas a la Comisión, en particular de los ejecutivos y altos directivos de la Sociedad.
2. Asimismo, la asistencia a las reuniones formales de la Comisión irá precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.

Artículo 13. Cese de los miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
- b) Cuando dejen de ser consejeros no ejecutivos o, en su caso, consejeros independientes de haber sido nombrados en atención a dicha categoría.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

- c) Cuando hubiera expirado el periodo por el que fueron designados sin ser reelegidos.
- d) Por acuerdo del Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV – FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**Artículo 14. Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos una vez al trimestre. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión o, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria, salvo en caso de sesiones de carácter urgente, se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión, así como la información suficiente y relevante debidamente resumida y preparada al efecto. El orden del día deberá indicar con claridad aquellos puntos sobre los que la Comisión deberá adoptar una decisión o acuerdo. El Presidente como responsable del eficaz funcionamiento de la Comisión, se asegurará de que sus miembros reciban adecuadamente dicha información.
3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá convocar sesiones extraordinarias de la Comisión cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen. Se procurará que la documentación que, en su caso, deba proporcionarse a los consejeros se entregue con antelación suficiente.
4. No será necesaria la convocatoria de la Comisión si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de una reunión.

Artículo 15. Lugar de celebración.

1. Las reuniones de la Comisión se celebrarán en el domicilio social o en cualquier lugar que se señale en la convocatoria.
2. La Comisión podrá celebrar reuniones mediante multiconferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros de la Comisión asistan a dicha reunión mediante dicho sistema. A tal efecto la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde, en su caso, tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar el reconocimiento e identificación, la permanente comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes y la emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los miembros de la Comisión asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión de la Comisión. La reunión se entenderá celebrada donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate en el domicilio social.

Artículo 16. Desarrollo de las sesiones.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
2. La asistencia a las reuniones de la Comisión debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros para analizar y evaluar la información recibida.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de sus miembros, debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que sus miembros participan con libertad en las deliberaciones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.
4. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán otorgar su representación a otro miembro de la Comisión. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión.
5. Cuando las decisiones a tomar por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones afecten de forma directa a uno de sus miembros o a personas a él vinculadas o cuando, en general, dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, este deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión sea adoptada, para lo cual se descontará del número de miembros de la Comisión a efectos del cómputo de mayorías.
6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá, previa invitación de su Presidente, convocar a cualquiera de los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Los convocados estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. Asimismo, la Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier tercero, si bien únicamente previa invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos del orden del día para los que hayan sido convocados en la medida en que esté justificada por razón

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

del asunto de que se trate, evitándose que dicha presencia se convierta en práctica habitual. En el acta de las reuniones de la Comisión se consignarán las entradas y salidas de los distintos invitados y, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación debe constar en la propia acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación.

7. Las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario de la Comisión. Se remitirá copia de cada acta a todos los miembros del Consejo.

Artículo 17. Recursos, asesoramiento y derechos de información.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá a su disposición los medios y recursos necesarios para un funcionamiento independiente. Las necesidades de recursos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encauzarán a través del Secretario del Consejo de Administración.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

En particular, la Comisión deberá hacer constar con transparencia cualquier relación o situación de conflicto de interés que afecte a los asesores externos, solicitándoles que en sus propuestas de servicios desglosen todos los posibles conflictos con la Sociedad o sus consejeros.

Artículo 18. Plan de bienvenida y programa de formación.

1. Se dispondrá de un programa de bienvenida para los nuevos miembros de la Comisión que facilite su participación activa desde el primer momento.
2. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de los miembros de la Comisión.

Artículo 19. Plan anual de trabajo.

La Comisión aprobará un plan anual de trabajo que contemple, al menos, las siguientes actividades:

- a) Establecimiento de objetivos específicos para las funciones de la Comisión.
- b) Fijación de un calendario anual de reuniones.
- c) Organización sistemática de la información y el orden del día de las reuniones.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SQUIRREL MEDIA, S.A.

- d) Establecimiento, cuando resulte oportuno, de reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos que complementen a las reuniones formales de la Comisión.
- e) Planificación de vías de comunicación periódica con otras instancias de la Sociedad y sus accionistas.
- f) Previsión, en la medida en que sea posible, de la necesidad de contar con expertos externos que asesoren en alguna de las materias competencia de la Comisión.
- g) Planificación de las sesiones de formación que se consideren oportunas, según lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 20. Evaluación e Informe Anual sobre las actividades de la Comisión.

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un informe anual sobre su funcionamiento durante el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

El informe incluirá, entre otras materias, las actividades significativas realizadas durante el periodo, informando de aquellas que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos. El informe estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

2. Como parte de la evaluación anual del Consejo, la Comisión evaluará su desempeño de forma autónoma. A estos efectos, podrá pedir opinión al resto de consejeros y, si lo considera apropiado, contará con la ayuda de un consultor externo. Con independencia del procedimiento que se elija, se informará al Consejo de Administración de los aspectos evaluados y del resultado de la evaluación, para que se tengan en cuenta en la evaluación anual del Consejo. Se indicará públicamente en el informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en qué medida la evaluación ha dado lugar a cambios significativos en su organización interna y procedimientos.

CAPÍTULO V- POLÍTICA DE RELACIONES DE LA COMISIÓN**Artículo 21. Relaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con otras instancias de la Sociedad y sus accionistas.**

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, que corresponderá normalmente al Presidente de la Comisión y, entre otros, con:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE
SQUIRREL MEDIA, S.A.**

- a) El Presidente del Consejo de Administración;
 - b) el Consejero Independiente Coordinador, en el supuesto de que no forme parte de la Comisión; y
 - c) los altos directivos de la Sociedad.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará como portavoz de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
 3. La Comisión consultará al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas al nombramiento de los consejeros ejecutivos y a la retribución de los altos directivos y los consejeros ejecutivos. Cualquier consejero no ejecutivo podrá solicitar de la Comisión que tome en consideración, por si los encuentra idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

* * *